

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en el Área se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las Áreas de Rehabilitación Concertada y en la Orden de 18 de julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre desarrollo y la tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las Áreas de Rehabilitación Concertada y en la presente Orden.

Cuarto. Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las previstas en las disposiciones indicadas en el artículo anterior o en las resoluciones que en desarrollo de la presente Orden dicten los titulares de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo, quienes podrán resolver, motivadamente, acordando el incremento de tales ayudas, como máximo, en un treinta por ciento de la cantidad inicialmente establecida en las disposiciones indicadas conforme a lo previsto en el artículo 82.2 del Decreto 166/1999, en su redacción vigente.

Quinto. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Órgano de Gestión del Área, tendrá las siguientes funciones:

a) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Área.

b) Gestionar y tramitar los programas municipales que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Huelva o las empresas municipales.

c) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado.

d) Establecer la Oficina Técnica para la gestión integrada del Área; en especial, nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral. A tal efecto, el Órgano de Gestión suscribirá los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Huelva.

e) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el Área; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.

f) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación, realizar los ajustes precisos para su mejor adecuación a las necesidades del Área y revisarlo, al menos, cada dos años, todo ello en los términos establecidos en la Orden de 18 de julio de 2002.

g) Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Área.

h) Informar a la Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Área.

i) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Área o, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.

j) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

Sexto. La Oficina Técnica tendrá la composición y funciones establecidas respectivamente en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada. Además, le corresponde:

a) Elaborar un informe trimestral sobre el desarrollo de los trabajos en cada Línea de Actuación y elevarlo a la Comisión de Seguimiento.

b) Ejecutar las tareas que le encargue el Órgano de Gestión.

Séptimo. Establecer la Comisión de Seguimiento que estará integrada, en representación de la Comunidad Autónoma, por los Jefes de los Servicios de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva; el Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Huelva y el Director de la Oficina Técnica.

Como representantes municipales, atendida la propuesta formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, integrarán la Comisión de Seguimiento el Delegado de Urbanismo, el Gerente de Urbanismo, el Delegado de Asuntos Sociales y el Presidente de la Empresa Municipal de la Vivienda.

El régimen de trabajo y las funciones de la Comisión de Seguimiento son las determinadas en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002 citada.

Octavo. La Mesa de Participación Ciudadana se integrará por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y con las funciones que en dicho artículo se indican.

Noveno. Las actuaciones a desarrollar por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Órgano de Gestión, en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en el ámbito del Área de Rehabilitación Concertada Marismas del Odiel se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Décimo. Se faculta a los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para, conjunta o separadamente, en tal caso, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG) para el período comprendido desde el 1 de octubre de 2001 al 30 de septiembre de 2002.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 26 de diciembre de 1997, se regulan las ayudas a los

programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, la cual ha sido modificada por la de 30 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, para el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2001 al 30 de septiembre de 2002, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 5 de agosto de 2002.- El Delegado, P.A. (Decreto 178/2000), El Secretario General, José Carlos Sobrado Llera.

A N E X O

FINALIDAD: EJECUCION PROGRAMA SANITARIO
2001/2002
(PERIODO DESDE EL 1.10.2001 AL 30.9.2002)

Aplicación: 01.16.00.11.23.78200.71B	
Proyecto: 2000230939	
PORCINO DE FUENSANTA DE MARTOS Y MARTOS	8.995,00 Euros
PORCINO VILCHES	33.656,00 Euros
PORCINO SANTO REINO	4.813,00 Euros
ZONA ORIENTAL DE SIERRA MORENA Y CAMPIÑA NORTE	35.014,00 Euros
COMARCA DE ANDÚJAR	12.798,00 Euros
LA LOMA , CONDADO Y SIERRA MÁGINA NORTE	29.172,00 Euros
VACUNO DE LECHE ASAJA-JAÉN	29.965,00 Euros
GANADO VACUNO DE SIERRA MORENA	48.092,00 Euros
SIERRA MÁGINA SUR	10.126,00 Euros
SIERRA SUR DE JAÉN	24.556,00 Euros
LAS VILLAS	12.963,00 Euros
OVINO-CAPRINO DE JAÉN	16.321,00 Euros
OVINO-CAPRINO DE QUESADA	3.164,00 Euros
OVINO CAPRINO LA MACARENA	2.653,00 Euros
SANTA MARÍA	6.839,00 Euros
Aplicación: 1.1.16.00.11.23.78200.71B.5.2001	
Proyecto: 2000230373	
LOS CAMPOS	43.181,00 Euros
BOVINO DE LECHE SAN JULIÁN DE MARMOLEJO	8.880,00 Euros
BOVINO JAÉN	58.530,00 Euros
EL CONDADO	11.157,00 Euros
SIERRA DE SEGURA, LAS VILLAS Y VALLE GUADALIMAR	11.082,00 Euros
VALDEPEÑAS DE JAÉN Y LOS VILLARES	11.897,00 Euros
SIERRA DE CAZORLA	37.273,00 Euros

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Modelos tipo de contrato para los supuestos que se citan.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 22 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

R E S U E L V O

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación de la Consejería de Salud en Jaén y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Baeza.
Pegalajar.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOJA 285, de 27.11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 22 de agosto de 2002.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las cantidades correspondientes a cada entidad local para los Servicios Sociales Comunitarios del importe total publicado mediante Resolución de 30 de julio de 2002.

El Consejero de Asuntos Sociales ha acordado la publicación de las cantidades de cada entidad local del importe correspondiente al ejercicio 2002 para la financiación de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía, al amparo de lo dispuesto por el Decreto 203/2002 de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002.

Sevilla, 3 de septiembre de 2002.- La Secretaria General Técnica.

ACUERDO DEL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES POR EL QUE SE DISTRIBUYEN LOS CREDITOS A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2002

El Decreto del Presidente 6/2000, de 29 de abril, de reestructuración de Consejerías, y el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, asigna a la misma competencias en el desarrollo y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002 de 16 de julio, por el que se regula el Sistema de Financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece, en el artículo 2, que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a 20.000 habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establece.